FG- DUOC N° 406/18

Asunción, 10 de diciembre de 2018.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 22/18 "ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORES - ID N° 342.213 – PLURIANUAL"APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN N° 6, ACTA N° 9 DEL 20 DE FEBRERO 2018.

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;
4. Nota de solicitud de explicación de precios ofertados, al oferente: **SDA PARAGUAY S.A.**

El 06 de diciembre de 2018, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 2 (dos) sobre-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, de conformidad al art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes:

1- **SDA PARAGUAY S.A.**
2- **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo**

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61[1] del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07[2] y DNCP N° 1915/2011[3]; de los cuales se constató lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	SDA PARAGUAY S.A.	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo
Formulario de oferta debidamente firmado y completado.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	CUMPLE – SIPE	No corresponde por ser unipersonal
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	Consta en el Estatuto Social	No corresponde por ser unipersonal
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE - SIPE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1915/11	Presenta Constancia N° 1528259	Presenta Constancia N° 1528314

[1]**Decreto N° 21.909/03, Art.61.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, formulario de oferta esté debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la Oferta).*

[2]**Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07** *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*

[3]**Resolución DNCP N° 1915/2011** *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis:

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS - PLURIANUAL

Nro.	NOMBRE DE LOS OFERENTES	PRECIO TOTAL DE LA OFERTAS PRESENTADAS (IVA incluido)
1.	**SDA PARAGUAY S.A.**	**Gs. 16.893.000**
2.	INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo	Gs. 17.457.200

Observación: Se deja constancia que ninguno de los oferentes han presentado el Certificado de Origen emitido por el MIC, no obstante, durante la verificación de los documentos presentados por los oferentes en concurso, se constata que SDA PARAGUAY S.A., presenta con su oferta; nota aclaratoria que dicho certificado no aplica a la presente licitación atendiendo que los bienes ofertados no son de origen nacional. Asimismo, conforme se observa en el Cuadro Comparativo de Ofertas (CCO) de ambos oferentes; los bienes ofertados por los mismos no son de origen nacional. Por lo que no corresponde la aplicación del margen de preferencia para productos nacionales.

Hecha la presente observación, se toma provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, de conformidad al art. 61 del Decreto N° 21909/03, reglamentario del art. 26 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

✓ **SDA PARAGUAY S.A**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos; conforme se visualiza en el Cuadro Comparativo de Documentos (CCD); seguidamente esta oferta es evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 18 de la Carta de Invitación; conforme al siguiente cuadro:

CAPACIDAD LEGAL	
El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 en base al siguiente análisis: En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03* que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	CUMPLE
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal no se encuentra en el mismo el representante legal, así como los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité, por tanto no existe impedimento alguno.

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	Han sido verificados en el SINARH al firmante de la oferta, así como los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que es una Sociedad Anónima, constatándose lo siguiente: El Sr. Federico Frontanilla, Representante legal de la firma SDA Paraguay S.A., registra datos en el SINARH como docente de la Universidad Nacional de Asunción desde el año 2013 hasta el 2018. Visto el articulo N° 105 de la Constitución Nacional. Ley N° 700/96 articulo N° 1. Ley 1626/00 artículos 61 y 62. El Comité de Evaluación considerà que no existe impedimento alguno.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no fuese suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.	Al respecto, el Comité de Evaluación solicitó por Nota FG-DUOC N° 399/2018 del 06/12/2018, una explicación de los precios ofertados, atendiendo que algunos ítems se encuentran fuera del rango establecido en la **Res. DNCP N° 411/18 art. 5°**[4], a lo que el Oferente ha presentado su descargo y en el cual detalla la estructura del precio unitario de los ítems afectados y que son los siguientes: **costo, garantía, impuestos utilidad y precio final del producto ofertado.** En razón a la justificación dada por **la firma SDA PARAGUAY S.A.,** y que la oferta se adecua a las previsiones presupuestarias de la Institución, el Comité de Evaluación considera suficiente el descargo y la misma es de ejecución posible

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA

CAPACIDAD TECNICA: NO APLICA

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional

[4] **Res. DNCP N° 411/18 art. 5°** *Análisis de Precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de los errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no fuese suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional

EXPERIENCIA	
• Experiencia del oferente de, por lo menos, 3 (tres) años en ventas de repuestos menores para computadoras en instituciones públicas y/o privadas, demostrados a través de contratos, constancias y/o facturaciones correspondiente a los años (2015, 2016, 2017), como mínimo 1 contrato, constancia y/o facturación por cada año.	CUMPLE

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente **SDA PARAGUAY S.A.,** es la oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 22/18 ***"Adquisición de repuestos menores para computadoras"*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

ACEPTAR la oferta presentada por el oferente **SDA PARAGUAY S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 22/18 ***"ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA COMPUTADORAS",*** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por cantidades mínimas y máximas, siendo el monto mínimo la suma de **Gs. 10.098.000.- (Guaraníes: diez millones noventa y ocho mil) y el monto máximo la suma de Gs. 16.893.000 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos noventa y tres mil) ambos IVA incluido**, cuya vigencia será por 12 meses, contados a partir de la suscripción del contrato, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación año 2019.

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC

FONDO GANADERO GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 09 de noviembre de 2018, expediente N° 330756;
- Monto total del PAC N° 342.213: Gs. 20.000.000.-(Guaraníes veinte millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018:

  340 – Bienes de consumo e insumos Gs. 3.333.334.- (Guaraníes tres millones trescientos treinta y tres mil);

Lic. Pamela Ortiz
Jefa del Departamento UOC

FONDO GANADERO · GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

Lic. Miguel Palma
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC